



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 011-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 ENE. 2020

VISTOS: la Resolución Ejecutiva Regional N° 884-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 30 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 884-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió lo siguiente: **"ARTICULO PRIMERO** aceptar la donación realizada por la Comunidad Campesina de Castilla de la siguiente área de terreno":

Área	100.23854 has
Perímetro	4005.90 ml.
Ubicación	Distrito de castilla, provincia y departamento de Piura.
Antecedente Registral	Partida Electrónica N° 04111054 - Zona Registral Piura
Naturaleza del predio	Rustico – Eriazo
Valor	S/. 420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil y 00/100 soles)
Coordenadas.	UTM PSAD 56

(...);

Que, con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 884-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 30 de diciembre de 2019, se ha cumplido con el trámite del procedimiento de aceptación de donación a favor del Estado conforme al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en la Directiva N° 006-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado", aprobada mediante Resolución N° 026-2002-SBN. Que, sin embargo, considerando lo que establece el artículo 17, numeral 17.7, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el cual señala como una de las atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar las donaciones a favor del Gobierno Regional Piura, y recibir informes sobre los convenios de apoyo interinstitucional que comprometan el patrimonio regional"; y lo que establece el artículo 8, numeral 7, del Reglamento Interno del Consejo Regional, que indica que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar las donaciones a favor del Gobierno Regional, y recibir informes sobre los convenios de apoyo interinstitucional que comprometan el patrimonio regional", corresponde que a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial elevar al Consejo Regional el expediente administrativo de donación a favor del Estado del predio de 100 has., por parte de la Comunidad Campesina de Castilla, para su pronunciamiento correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 011-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **06 ENE. 2020**



Con las visaciones de: la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia general Regional y Secretaria general del Gobierno Regional Piura.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; LA Directiva N° 006-2002/SBN, procedimiento para la donación de los predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado, aprobada mediante Resolución N° 026-2002-SBN, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, y el Reglamento Interno del Consejo Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Bienes Regional, Demarcación y Ordenamiento Territorial remitir al Consejo Regional el expediente administrativo que contiene la aceptación de la donación a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura por parte de la Comunidad Campesina de Castilla para su pronunciamiento correspondiente respecto a la aprobación de la donación conforme al artículo 17, numeral 17.7, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, y el artículo 8, numeral 7, del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional Piura, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL